

http://saia.pereira.gov.co Pereira, Risaralda, 29 de abril de 2016

Doctor  
Coordinador Médico  
COSMITET LTDA  
La ciudad

ALCALDIA DE PEREIRA  
Redacción No: 21385-2016  
Fecha: 05/05/2016-16:38:18  
Recibido por: JOSE OIVER BULTRAGO  
Destino: Secretaría de Educación

COSMITET LTDA.  
SERVICIO AL CLIENTE - RISARALDA  
NOMBRE: Gladys  
FECHA: 3 mayo 2016

Asunto: Derecho de petición en interés particular, artículo 23 de la Constitución Política, reglamentado por la Ley 1755 de 2011

GLADYS MARULANDA MEJÍA, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de docente adscrita a la planta de personal del Municipio de Pereira, en la I.E. LA INMACULADA, afiliada al Sistema de Seguridad Social Integral con cargo al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, me permito solicitarle se sirva reconsiderar la decisión contenida en los CERTIFICADOS DE INCAPACIDAD correspondientes al mes de abril de 2016, así:

1. CERTIFICADO DE INCAPACIDAD N° 253609 del 12 de abril de 2016, en el sentido de reconocer que la incapacidad que me fuera determinada por la doctora Ayacelly Varela, adscrita a dicha entidad, por los días 12, 13 y 14 de abril de 2016, sea considerada como de origen LABORAL.

Lo anterior, por cuanto según se advierte del **DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE EVENTO DE SALUD N° 012**, emanado del área de medicina laboral de su entidad de fecha 21 de diciembre de 2015, fue concluido que el evento que generó la FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL FEMUR (DERECHO) que me incapacita para laborar desde el 16 de octubre de 2015, fue un "ACCIDENTE DE TRABAJO"

Máxime cuando de la nota de historia clínica efectuada por la médico general se advierte que la incapacidad concedida en tanto era nuevamente valorada por el doctor JOSE EDUARDO QUINTERO GIL, Medico Ortopedista, adscrito a su entidad y que correspondía a la FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL FEMUR (DERECHO).

Razón por la cual la "INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE A LOS DÍAS 12, 13 y 14 de abril, no puede ser considerada como "AMBULATORIA"

Valga resaltar en este aparte que la razón de que la suscrita asistiera a valoración por el área de medicina general en dicha fecha – 12 de abril de 2016-, atendía al temor de permanecer durante los días 13 y 14 de abril de 2016 desprovista de incapacidad alguna, por cuanto este era el último día de la incapacidad generada en el mes de marzo, y que solo hasta el día 15 de abril de 2016 sería valorada nuevamente por mi médico especialista tratante.

**2. CERTIFICADO DE INCAPACIDAD N° 280959 del 18 de abril de 2016**, en el sentido de **reconocer que la incapacidad** que me fuera determinada por el doctor JOSE EDUARDO QUINTERO GIL, Medico Ortopedista adscrito a su entidad, **corresponde en realidad al periodo comprendido entre el día 13 de abril y en adelante hasta el 12 de mayo de 2016.**

Lo anterior por cuanto, no obstante haber indicado dicho médico en su ORDEN DE INCAPACIDAD:

**"Incapacidad 30 días a partir de abril 13 de 2016"**

Así como en la SOLICITUD DE INCAPACIDAD:

"Fecha de inicio:	13/04/2016	Duración de Incapacidad
Fecha de terminación:	12/05/2016	30 (TREIN) Días"

Al momento de ser efectuada la TRASCIPCIÓN DE LA INCAPACIDAD, la funcionaria adscrita al área de Salud Ocupacional de su entidad, INCURRIÓ EN DOS ERRORES, A SABER:

- **Omitió consignar que el origen de la incapacidad era LABORAL.**
- **Consignó como fecha de iniciación del periodo de incapacidad el 15 DE ABRIL DE 2016** y hasta el 14 de mayo de 2016, cuando **la real fue** determinada por mi médico especialista tratante **a partir del 13 de abril de 2016.**

En tal sentido, reitero mi petición inicial a efectos de que **me sea reconocida y pagada la incapacidad médica referida, en monto equivalente al 100% de salario base de cotización, en el entendido de que la causa que lo motivó, reitero, corresponde a accidente laboral,** en los términos indicados en el decreto 1295 de 1994.

Pruebas y Anexos: Copia de los documentos que soportan mi petición, para el caso:

- **CERTIFICADO DE INCAPACIDAD N° 253609 del 12 de abril de 2016, acompañado de su respectivo reporte de historia clínica.**
- **DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE EVENTO DE SALUD N° 012,** emanado del área de medicina laboral de su entidad de fecha 21 de diciembre de 2015.
- **CERTIFICADO DE INCAPACIDAD N° 280959 del 18 de abril de 2016, acompañado de su respectivo reporte de** Historia Clínica, de la ORDEN DE INCAPACIDAD redactada a puño y letra de mi médico especialista tratante y de la SOLICITUD DE INCAPACIDAD respectiva.

NOTIFICACIONES: Carrera 23 bis N° 71-32 barrio Cuba, Pereira, Risaralda, teléfono:  
3442905- 3137310073.

Atentamente,

*Glady's Marulanda Mejía*  
GLADYS MARULANDA MEJÍA  
C.C. N° 42.056.920

Con copia: A la Secretaria de Educación Municipal de Pereira, Risaralda.



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	06 de mayo de 2016	<b>Número de radicado:</b>	21385
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	GLADYS MARULANDA MEJIA		
<b>Descripción o asunto:</b>	INFORME COSMITET LTDA EPS	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	12
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

